

**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES A FUNDACIÓ BARCELONA
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION PARA EL ESPACIO BEAT BARCELONA 2026 EN EL MARCO
DEL MWC BARCELONA 2026**

Exp. NSP/F202603/S

En Barcelona, a 24 de febrero de 2026

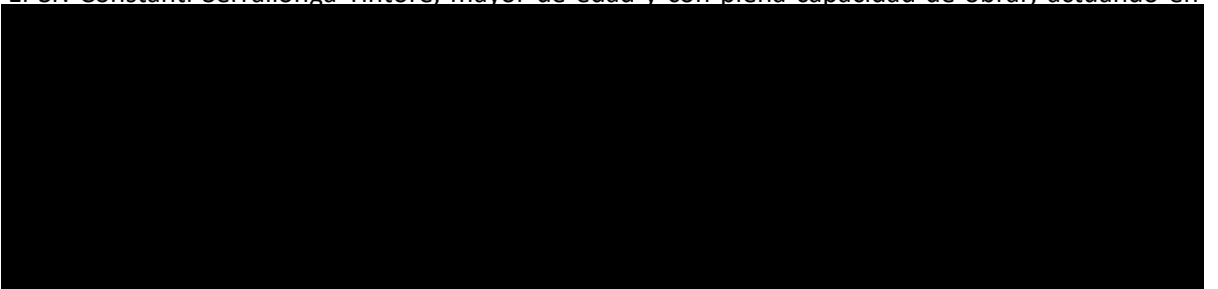
REUNIDOS

De una parte,

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION (en adelante, “**MWCapital**”), con



El Sr. Constantí Serrallonga Tintoré, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, actuando en



En adelante, MWCapital y FIRA se denominarán conjuntamente las “**Partes**” o, individualmente, la “**Parte**”.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la existencia y continuidad de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente

EXPONEN

- I. Que MWCcapital es una fundación que se rige, en cuanto a la contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- II. Que MWCcapital ha convocado mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, no armonizado, el Acuerdo Marco (bajo el expediente número NSP/F202603/S) para la contratación de servicios y suministros generales de muy diversa consideración con motivo de su colaboración junto con el Ajuntament de Barcelona y el soporte de GSMA en el espacio BEAT Barcelona 2026, que tendrá lugar en el recinto de Fira Gran Vía (Recinto de Gran Vía, Network Garden GG6) entre los días 2 y 5 de marzo de 2026, ambos incluidos. De forma concreta, estos servicios y suministros son necesarios para el correcto funcionamiento y organización del espacio BEAT Barcelona 2026 y posicionar la marca Barcelona.
- III. Que para la adjudicación del presente Acuerdo Marco, no ha sido necesaria la previa publicación del anuncio de licitación dado que, desde un punto de vista de contratación pública, se ha considerado plenamente justificado recurrir al procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en particular, al amparo de lo dispuesto en el epígrafe 2º del apartado a), en la medida en que concurren circunstancias fundamentadas en la inexistencia de competencia por razones técnicas y la concurrencia de derechos exclusivos, que obligan a encomendar la ejecución del Acuerdo Marco a FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.
- IV. Que, en fecha 23 de febrero de 2026, y una vez emitido el preceptivo Informe justificativo de necesidad e idoneidad, entre otros documentos preceptivos para el expediente de referencia, el órgano de contratación de MWCcapital resolvió adjudicar el Acuerdo Marco del referido expediente NSP/F202602/S a FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.
- V. Que FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo los servicios requeridos por MWCcapital en relación con el procedimiento de referencia.

ASÍ, EN VIRTUD DE CUANTO ANTECEDE, las Partes proceden a la formalización del presente Acuerdo Marco para la prestación de servicios generales a Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation para el espacio BEAT Barcelona 2026 en el marco del MWC Barcelona 2026 (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”), quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el Acuerdo Marco, por parte de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, de servicios generales a Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation para el espacio BEAT Barcelona 2026 en el marco del MWC Barcelona 2026 (Exp. NSP/F202603/S).

Todas las prestaciones comprendidas en el objeto contractual deberán ejecutarse con arreglo a los términos y condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Informe de Necesidad (IN) y en la oferta presentada por FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y aprobada por MWCcapital, todo lo cual forma parte integrante del presente Acuerdo Marco.

Segunda. - Duración

La vigencia del presente Acuerdo Marco abarca el período comprendido entre el día 1 a 8 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Tercera. - Precio, condiciones de facturación y forma de pago.

El precio total máximo del presente Acuerdo Marco es de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (86.850,00.-€)**, IVA excluido, de conformidad con los términos de la oferta económica presentada por el Contratista. El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido es de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (18.238,50.- €).

Dicho importe incluye todos los gastos que corren por cuenta del Contratista y comprende la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin que el Contratista pueda exigir importe adicional alguno. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

En cuanto a las condiciones de facturación, se emitirá una única factura una vez finalizado el servicio, cuya fecha está prevista para el 8 de marzo de 2025. Esta factura deberá indicar el número de pedido correspondiente, indicado por MWCcapital.

El plazo máximo de pago que ostenta MWCcapital, es de veinticinco (25) días desde la fecha de validación de la factura.

Cuarta. - Derechos y obligaciones del contratista.

Son derechos de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA:

- a) La percepción de la retribución correspondiente a la prestación objeto del Acuerdo Marco.
- b) Recibir la asistencia de MWCcapital a fin y efecto de poder ejecutar el Acuerdo Marco en sus propios términos.

Son obligaciones generales de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA:

- a) Ejecutar el Acuerdo Marco en los términos y condiciones previstos, y dentro del plazo fijado para su realización.
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social.
- c) Indemnizar a MWCcapital por los eventuales daños y perjuicios causados como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Acuerdo Marco.
- d) Hacerse responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas y materiales suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MWCcapital y/o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco.

Quinta. - Derechos y obligaciones de MWCcapital.

MWCcapital tiene derecho a recibir la prestación objeto del Acuerdo Marco por parte de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA de conformidad con lo especificado en la oferta presentada, los pliegos y el Acuerdo Marco.

Son obligaciones de MWCcapital:

- a) Dar soporte a FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA con el fin de que éste pueda ejecutar el Acuerdo Marco en los términos y condiciones que resulten de aplicación.
- b) Remunerar a FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA en las condiciones que resulten de aplicación.

Sexta. - Responsabilidad.

La ejecución del Acuerdo Marco se ejecutará bajo el riesgo y ventura de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.

FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA no podrá hacer uso publicitario de este encargo, ni de su condición de contratista, sin la previa autorización escrita de MWCcapital.

FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA asume las responsabilidades que puedan derivarse como consecuencia de los daños, perjuicios directos o indirectos que pueda ocasionar su servicio, tanto a MWCcapital como a terceros, exonerando a MWCcapital de cualquier responsabilidad derivada de ello.

Por último, FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA exonera a MWCcapital de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA con terceros, y que puedan hacer referencia al objeto del presente Acuerdo Marco. MWCcapital queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación compromiso que haya contraído FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA o pueda contraer con terceros, respecto al objeto del presente Acuerdo Marco.

Séptima. - Resolución y rescisión.

El presente Acuerdo Marco se resolverá, con carácter general, si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La disolución o extinción de la personalidad jurídica de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y/o de MWCcapital, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA en cualquier otro procedimiento.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- f) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA.

La resolución del Acuerdo Marco producirá los siguientes efectos:

- a) Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por causas imputables a MWCcapital, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, teniendo derecho FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA a percibir el precio de los servicios que efectivamente haya realizado de conformidad al Acuerdo Marco.
- c) Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por causas imputables a FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, éste deberá indemnizar a MWCcapital, por los daños y perjuicios ocasionados, y sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables.

- c) Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por acuerdo de las Partes, los derechos de estos se acomodarán a lo expresamente dispuesto entre ellas.

La extinción del Acuerdo Marco, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para MWCcapital ninguna obligación en relación con los trabajadores que FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA haya empleado para la prestación del servicio contratado.

Octava. - Régimen de la garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el apartado N. del cuadro de características del PCAP, no se prevé la constitución de garantía definitiva al amparo de lo previsto en el artículo 107 de la LCSP.

Novena. - Legislación y jurisdicción aplicables.

El Acuerdo Marco queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Décima. - Formalización del Acuerdo Marco.

Este Acuerdo Marco podrá ser suscrito mediante firma electrónica o por duplicado y, en tal caso, cada uno de los ejemplares se considerará original, constituyendo un mismo y único documento.

No obstante, las Partes acuerdan que los ejemplares firmados de este Acuerdo Marco que se envíen escaneados en formato “.pdf” y remitidos por vía email, se considerarán originales y a todos los efectos legales. Dicha firma será equiparable a la firma original manuscrita, creándose obligaciones vinculantes para las Partes firmantes con la misma fuerza y efectos a si dicha firma enviada en documento en “.pdf” hubiera sido original y, asimismo, ninguna de las Partes impugnará la validez de este Acuerdo Marco basándose en el uso de dichos métodos de firma.

Y PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DE LO QUE SE HA ACORDADO, se firma el presente Acuerdo Marco.

